

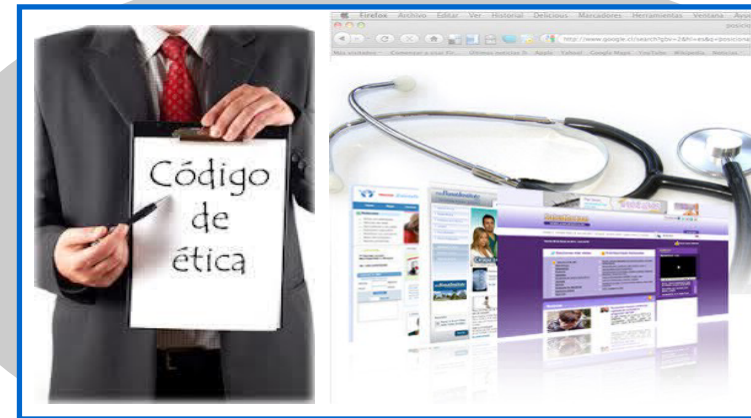


Sede Central
Paseo de Ruiseñores 2 - 50006-ZARAGOZA
Tfono.: 976388011 Fax: 976383982
<http://www.comz.org>



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ZARAGOZA

Informe previo para la Autorización administrativa de la Publicidad sanitaria



Información y tramitación

1.-LA AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD SANITARIA EN ARAGÓN:

Según se establece en el *Decreto 240/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón*, que regula la autorización de publicidad sanitaria en la Comunidad Autónoma, **toda la publicidad sanitaria** en su ámbito territorial quedará sometida a la **autorización administrativa previa, control y vigilancia del Gobierno de Aragón**.

Es, pues, condición indispensable para los profesionales, centros, servicios o establecimientos que deseen publicitar cualquier aspecto de su actividad profesional sanitaria, en cualquier soporte, ser previamente autorizados para ello, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto.

Así, queda incluida en esta norma la publicidad destinada a:

- buzoneo y divulgación
- páginas amarillas y guías de servicios
- medios de comunicación (prensa, radio, TV, revistas.)
- medios digitales (internet, newsletter, DVD, audiovisuales...)
- placas puerta y calle, cartelería.
- cartelería interior y exterior.
- papelería (tarjetas, recetas, membretes, cartas, etc..)

1.1.-Órgano Competente:

Dicha autorización compete al **Director del Servicio Provincial de Sanidad**, correspondiente que, tras revisar la documentación aportada, y si se cumplen los requisitos de la normativa vigente, emitirá una resolución adjudicando un número de registro de autorización de publicidad sanitaria (RAPS), que deberá aparecer siempre junto al texto publicitado.

El plazo máximo de resolución, es de **3 meses**, y su vigencia de **3 años**, tras los cuales es posible su renovación, si no hay variaciones sustanciales en el texto; en caso contrario, el trámite deberá reiniciarse de nuevo.

1.2.-Tramitación:

La tramitación se efectuará a través de los citados Servicios Provinciales, de Sanidad, pudiendo descargarse los documentos en la página web del Gobierno de Aragón (<http://aragon.es/tramites> y [procedimientos](http://aragon.es/procedimientos)). La solicitud debe de ir acompañada de informe del colegio profesional correspondiente. Este informe tiene carácter preceptivo y no vinculante.

1.3.-Criterios básicos que fundamentan el Informe emitido por el ICOMZ:

- 1.-Que los responsables de los tratamientos y técnicas publicitados sean facultativos colegiados con la especialidad requerida, o que estén legal y profesionalmente capacitados para ello.

- 2.-Que la publicidad sea conforme a lo dispuesto en el *Capítulo XX, art. 65, del Código de Ética y Deontología Médica* vigente
- 3.-Que la publicidad solicitada reúna los criterios de la Comisión de Publicidad Sanitaria de Aragón



2.-EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE EN EL ICOMZ:

- 2.1.-Cumplimentación del impreso de solicitud (puede descargarse en la página web colegial: <http://www.comz.org/colegio/Comision-deontologica>). En él constarán necesariamente el nombre y número de colegiado del profesional solicitante, o de alguno de ellos en el caso de establecimientos sanitarios (se indicará n.º colegiado y especialidad de todos los demás).

También se indicará la finalidad y carácter de la publicidad, y se adjuntará el texto íntegro y definitivo de la misma, cualquiera que sea su formato.

Se presentará un impreso para cada una de las finalidades de la publicidad, o si existen diversas versiones de la misma.

- 2.2.-Se estudiará la documentación presentada y, en su caso, se recabará la información que se considere oportuna en cuanto a la especialidad y capacitación de los profesionales, funcionamiento y características del Centro, etc..

- 2.3.-Finalmente, se emitirá el correspondiente **informe**, sancionado por la Junta Directiva del ICOMZ, que podrá ser favorable o desfavorable. También podrá sugerir cambios o supresiones en el texto publicitario, para que se ajuste a lo dispuesto en el Código de Deontología Médica o a los criterios aprobados por la Comisión de Publicidad Sanitaria de Aragón.

La tramitación para la obtención del número de autorización de Publicidad sanitaria, deberá continuarse en el Servicio Provincial de Sanidad correspondiente, presentando este informe.

- 2.4.-El **plazo de resolución** es variable. El ICOMZ procurará, en todo caso, dar a este procedimiento la máxima agilidad, pero, sin olvidar que el plazo dependerá, siempre, de la sesión del Pleno correspondiente.